

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 21.040 QUE CREA EL SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA POSTERGAR LA INSTALACIÓN DE LOS NUEVOS SERVICIOS LOCALES DE EDUCACIÓN.**

Con fecha 24 de noviembre fue publicada en el Diario Oficial la ley 21.040 que Crea el Sistema de Educación Pública, cuyo fin primordial es relevar la importancia de tener y mejorar un Sistema de educación pública entregado desde el Estado, dándole una enseñanza de calidad a los miles de estudiantes en edad escolar de nuestro país.

Uno de los objetivos que el proyecto se plantea para conseguir dicho fin es el de unificar en un solo Sistema a la educación pública, porque hasta hoy en materia de enseñanza básica y media, se han hecho cargo los municipios, ya sea a través de las mismas instituciones municipales o por medio de corporaciones municipales. Este sistema de educación municipalizada ha tenido aparejado resultados disímiles dependiendo del nivel económico de la comuna que se trate, donde municipalidades o corporaciones con niveles de ingresos más altos per cápita han obtenido en promedio mejores resultados educativos que aquellas escuelas de municipios con menores recursos o rurales.

Por esta razón, este Congreso discutió, aprobó y despachó a ley la necesidad de contar con un sistema unificado de Educación Pública, implementado a través de Servicios Locales de Educación que se constituirían territorialmente, en reemplazo de las Municipalidades y corporaciones municipales, como sostenedores de los colegios públicos de enseñanza básica y media.

Debido a la magnitud que significa este proceso de desmunicipalización de la Educación Pública, se concordó un calendario de implementación escalonado, cuya primera etapa a la fecha ya se encuentra cumplida.

Ahora, según dispone el artículo sexto transitorio de la Ley 21.040, ya se debería estar preparando el comienzo de la segunda etapa, con la instalación de quince servicios locales para el año 2022, y sucesivamente otros quince servicios locales cada año hasta 2025.

Sin embargo, debemos hoy considerar un factor que no fue y no podía ser considerado al momento de la discusión del calendario del artículo sexto transitorio, pero que afecta significativamente al momento de cumplir con el calendario establecido, la irrupción de una



pandemia a nivel global debido al virus SARS-COV-2 que produce la enfermedad conocida como COVID-19. Dicha pandemia, debido a su alta contagiosidad y expansión agresiva, ha obligado a los gobiernos de todo el mundo a adoptar medidas de emergencia y recomendaciones a la población, del cual nuestro Gobierno no ha sido la excepción.

Así, junto a las restricciones nacionales y mundiales a la libertad de tránsito y de reunión, la pandemia ha traído también aparejada una crisis económica y social de magnitudes pocas veces vistas, superando a la crisis subprime y la crisis asiática.

Estas nuevas condiciones han perjudicado el normal desenvolvimiento del Estado y sus instituciones, y ha obligado a trabajadores de todo el país a idear nuevas formas de trabajo que no signifiquen infringir los aforos establecidos. Si bien hasta ahora, gracias al enorme esfuerzo de funcionarios públicos, la adopción del teletrabajo en organismos del Estado ha permitido mantener un funcionamiento efectivo de las instituciones, no es menos cierto señalar que estamos en un estado de anormalidad, y donde la coordinación, reuniones de trabajo o incluso la fiscalización que realizan distintos servicios es más compleja de realizar.

Además, este estado de crisis sanitaria, económica y social ha obligado al Estado a enfocar recursos presupuestarios y humanos en otras áreas de mayor urgencia hoy, tanto para el control de la pandemia como para asegurar un ingreso a las miles de familias que hoy han quedado sin trabajo. En ello, el sector educativo vive hoy sus propias urgencias que deberá enfrentar en el corto y mediano plazo, como la brecha digital que no solo ha afectado a estudiantes sino que también profesores, y ha impedido a miles de jóvenes mantener sus estudios con regularidad, el ausentismo escolar en razón del miedo al contagio, la necesaria recuperación de contenidos y la deserción escolar, que podrá ser un efecto derivado de la crisis económica.

Debido a este nuevo factor, como parlamentarios vemos hoy que siendo urgente el continuar adelante y completar el proceso de desmunicipalización que apoyamos, el sector enfrenta hoy necesidades más acuciantes en el corto plazo, y se necesita de todos los recursos humanos y económicos posibles. Por ello consideramos razonable poner en discusión la postergación, solo por hasta 2 años, de la entrada en vigencia de la segunda etapa de implementación de los Servicios Locales de Educación, manteniendo en todo caso la obligación de tener hacia 2030 la totalidad de los Servicios Locales en funcionamiento, según dispone la parte final del último inciso del artículo sexto transitorio de la ley ya mencionada.

Por las consideraciones anteriores, los Diputados y Diputadas suscribimos el siguiente:



## PROYECTO DE LEY

Artículo único: Modifíquese la Ley 21.040 que Crea el Sistema de Educación Pública, en su artículo sexto transitorio, en el siguiente sentido:

- 1) En el inciso segundo, cuyo encabezado señala “Segunda etapa de instalación:”
  - a. Para reemplazar en su numeral 4 el guarismo “2022” por “2024”.
  - b. Para reemplazar en su numeral 5 el guarismo “2023” por “2025”.
  - c. Para reemplazar en su numeral 6 el guarismo “2024” por “2026”.
  - d. Para reemplazar en su numeral 7 el guarismo “2025” por “2027”.
- 2) En su inciso quinto y final, para reemplazar el guarismo “2025” por “2027”.



  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MIGUEL ANGEL CALISTO A.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. IVAN FLORES G.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JORGE SABAG V.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JOANNA PÉREZ O.

---

